

Cuadro de precios  
(Pesetas unidad)

Razas	Novillas		Reproductoras de tres, cuatro y cinco años		Reproductoras de seis a nueve años		Reproductoras de más de nueve años		Sementales	
	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas
Erióna .....	95.000	135.000	115.000	150.000	85.000	115.000	70.000	120.000	120.000	150.000
Rubia gallega y Pirenaica .....	85.000	105.000	105.000	120.000	75.000	90.000	75.000	120.000	120.000	170.000
Parda alpina .....	90.000	110.000	105.000	130.000	80.000	95.000	75.000	110.000	110.000	180.000
Retinta, Morucha, Avileña, Asturiana de la montaña y otras razas autóctonas no citadas .....	75.000	90.000	90.000	105.000	90.000	105.000	54.000	105.000	105.000	150.000
Tudanca .....	70.000	85.000	85.000	100.000	85.000	100.000	59.000	95.000	95.000	130.000
Asturiana de los valles .....	100.000	130.000	115.000	150.000	110.000	160.000	85.000	150.000	150.000	230.000
Charolésa y Limesuine .....	85.000	120.000	115.000	145.000	110.000	140.000	80.000	135.000	135.000	215.000
Fleischschaff .....	90.000	110.000	105.000	130.000	105.000	130.000	84.000	130.000	130.000	200.000
Otras razas extranjeras de leche .....	—	100.000	—	120.000	—	90.000	—	—	—	175.000
Otras razas extranjeras de carne .....	—	90.000	—	105.000	—	105.000	—	—	—	175.000
Mestizos producción leche .....	80.000	—	80.000	—	70.000	—	—	105.000	105.000	—
Mestizos producción carne .....	70.000	—	80.000	—	84.000	—	59.000	95.000	95.000	—

21893

ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en Almazora (Castellón) por don Fernando Gil Solsona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Fernando Gil Solsona para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Almazora (Castellón) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Castellón, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de una fábrica de quesos en Almazora (Castellón) por don Fernando Gil Solsona, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1964, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.
3. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 81/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.
4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de: 11.298.487 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 1.920.742 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y comercialización agroalimentaria).
5. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
6. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la fábrica de quesos que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21894

ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en el Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

- Este Ministerio ha resuelto:
1. Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
  2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 520.000 pesetas, aplicada a una inversión de 8.417.806 pesetas, y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de est. Orden.
- Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del Presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y ordenación agro-alimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### ANEJO

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
				Número	Capacidad Litros		
<i>Provincia: Principado de Asturias</i>							
1	José María Fernández Rosales ... ..	10.668.825	Oles-Villaviciosa ... ..	1	330	436.840	24.000
2	Manuel Blanco González ... ..	71.850.741	Tox-Navia ... ..	1	430	466.960	27.000
3	Eladio Varas Tuero ... ..	10.674.665	Oles-Villaviciosa ... ..	1	330	436.840	24.000
4	Jullán Tuero Lueja ... ..	10.749.450	Oles-Villaviciosa ... ..	1	330	436.840	24.000
5	Joaquín Tuero Martínez ... ..	10.674.864	Villar de Tazonos-Villaviciosa ... ..	1	430	466.960	27.000
6	José Luis Solares Fernández ... ..	10.666.505	Villar de Tazonos-Villaviciosa ... ..	1	330	436.840	24.000
7	María Luz Rodríguez Méndez ... ..	71.852.253	Polavieja-Navia ... ..	1	520	509.920	28.000
8	Marcos Pertierra García ... ..	11.388.327	Cadavedo-Luarca ... ..	1	520	509.920	28.000
9	José Servando Álvarez Méndez ... ..	11.330.887	La Venta-Navia ... ..	1	430	466.960	27.000
10	José Fernández Rodríguez ... ..	11.293.825	Borres-Tineo ... ..	1	520	425.000	28.000
11	José María Rodríguez Francos ... ..	71.836.794	Borres-Tineo ... ..	1	430	391.120	27.000
12	Ramiro Boto Menéndez ... ..	11.307.947	La Mortera-Tineo ... ..	1	430	391.120	27.000
13	José García Mayo ... ..	71.836.776	La Mortera-Tineo ... ..	1	520	425.000	28.000
14	Antonio Rodríguez Fernández ... ..	11.353.187	La Mortera-Tineo ... ..	1	430	391.120	27.000
15	José Rodríguez Álvarez ... ..	11.353.761	La Mortera-Tineo ... ..	1	520	425.000	28.000
16	Manuel Ginés Rodríguez Suárez ... ..	71.837.044	La Mortera-Tineo ... ..	1	730	532.960	36.000
17	Jaime Allende Pintúeles ... ..	10.478.043	Cereceda-Piloña ... ..	1	200	182.080	13.000
18	José Fernández González ... ..	71.837.112	Villajuhán-Tineo ... ..	1	430	391.120	27.000
19	Emilio Rodríguez Menéndez ... ..	11.306.859	El Valle de Tablado-Tineo ... ..	1	520	425.000	28.000
20	Pedro Huerta García ... ..	10.680.747	Libardón-Colunga ... ..	1	320	270.008	18.000
Total ... ..					8.700	8.417.608	520.000

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**21895** ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de renovación de vía y obras complementarias entre Molinar y Aranguren, término municipal de Arcentales (Vizcaya)».

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1984, de 12 de noviembre, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

**21896** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Sollana (grupo II), motivado por las obras del «Proyecto de infraestructura para mejora del tráfico entre Silla y Cullera de la línea de RENFE Silla-Gandia».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 28 de septiembre y siguientes para proceder co-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1984, de 12 de noviembre.

Este Ministerio, en 18 de julio de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de renovación de vía y obras complementarias entre Molinar y Aranguren, término municipal de Arcentales (Vizcaya)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, según dispone el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

relativamente, a partir de las nueve treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Sollana (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Levante», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Sollana, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción, sita en plaza Sagrados Corazones, 7, piso 1.º, Madrid-16; al excelentísimo Ayuntamiento de Sollana (Valencia), o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina Salanova.—11.014-E.